Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2023 18:15:26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 039-2023/DP-PAD

Lima, 15 de agosto de 2023

VISTO:

El documento con Ingreso N° 13046 de fecha 9 de agosto de 2023 presentado por el señor Alberto Cruces Burga, el Memorando N° 1197-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 395-2023-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe N° 415-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 029-2022/DP, de fecha 28 de junio de 2022, se designó al señor Alberto Cruces Burga en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 021, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 1 de julio de 2022;

Que, asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 029-2022/DP-PAD, de fecha 1 de julio de 2022, se encargó al señor Alberto Cruces Burga, el puesto de Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, en el CAP–P N° 225, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 1 de julio de 2022;

Que, posteriormente, mediante el documento con Ingreso N° 13046, de fecha 9 de agosto de 2023, el señor Alberto Cruces Burga presentó su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de acuerdo al artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el/la trabajador/a debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del/ de la trabajador/a; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2023 18:15:26

Defensoría del Pueblo

Que, mediante el Memorando N° 1197-2023-DP/OGDH, de fecha 15 de agosto de 2023, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 395-2023-DP/PAD de fecha 14 de agosto de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) elaborar el proyecto de resolución que acepte la renuncia del señor Alberto Cruces Burga, al cargo de Asesor/a II de la Primera Adjuntía, cargo CAP – P N° 021, con Nivel y Categoría D7-C, asimismo, dar por concluido el encargo de puesto aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029-2022/DP-PAD. Dicha aceptación de renuncia será efectiva a partir del 16 de agosto de 2023, siendo su último día de labores el 15 de agosto de 2023."*;

Que, con Informe N° 0415-2023-DP/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que acepte la renuncia del señor Alberto Cruces Burga al cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, y, en consecuencia, se dé por concluido el encargo de puesto como Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, a partir del 16 de agosto de 2023, siendo su último día de labores y encargo el 15 de agosto de 2023."*;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los literales l) y k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a formalizar la aceptación de las renuncias formuladas por los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo; así como dar por concluidos los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo, respectivamente;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), k) y l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 045-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del señor **Alberto CRUCES BURGA** al cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 029-2022/DP, a partir del 16 de agosto de 2023, siendo su último día de labores el 15 de agosto de 2023; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDO el **ENCARGO** de puesto del señor **Alberto CRUCES BURGA**, como Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 029-2022/DP-PAD, a partir del 16 de agosto de 2023, siendo su último día de encargo el 15 de agosto de 2023; dándosele las gracias por su desempeño en el encargo encomendado.

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2023 18:15:26

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO